



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 159 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 14 OCT 2015

VISTOS, la Carta N° 0010-2015-SUPERVISION/SO/MECH, el Informe N° 119-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMPP, el Memorando N° 1962-2015-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 710-2015-FONDEPES/OGAJ; todos referidos a evaluar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada ante el FONDEPES por el Ing. Miguel Eduardo Carranza Haro, supervisor de la obra: obra: *“Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, provincia de Virú, región La Libertad – Saldo de Obra”* y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería de derecho público goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica; su finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;



L. VASQUEZ

Que, el 12.08.2013 FONDEPES y el Ing. Miguel Eduardo Carranza Haro, suscribieron el CONTRATO N° 035-2013-FONDEPES/OGA, para la supervisión de la obra: *“Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, provincia de Virú, región La Libertad”*, por el monto de S/. 372,600.00 (Trescientos setenta y dos mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), incluido IG, bajo el sistema de suma alzada, por un plazo de 425 días calendario;



F. PANTA

Que, con fecha 26/05/2014, se suscribió la Adenda N°01, al Contrato N°035-2013-FONDEPES/OGA, de supervisión, cuyo objeto fue suspender el plazo de ejecución del contrato de supervisión, desde el 13/02/2014 hasta que se reinicien la ejecución de la obra en mención, ello ante la declaratoria de nulidad de oficio, del Contrato N°075-2013-FONDEPES/OGA, *“Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, provincia de Virú, región La Libertad”*, dispuesta con Resolución Jefatural N° 052-2014/J, por transgresión al Principio de Presunción de Veracidad, cometida por el contratista *“Consortio La Libertad”*;



JMR

Que, el 18.11.2014 el FONDEPES y el *“Consortio Morin”*, suscribieron el Contrato N° 072-2014-FONDEPES, para la ejecución de la obra: *“Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, provincia de Virú, región La Libertad – Saldo de Obra”*, por el monto de S/. 11'490 812,68 (Once millones cuatrocientos noventa mil ochocientos doce con 68/100 Nuevos Soles),

incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N°139-2015-FONDEPES/SG del 25.09.2015, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por 32 días calendario en favor de "Consortio Morín", contratista ejecutor de la obra: "Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, provincia de Virú, región La Libertad – Saldo de Obra", estableciéndose como nueva fecha de culminación de la obra el 31.10.2015;

Que, con Carta N° 0010-2015-SUPERVISION/SO/MECH presentada el 29.09.2015, el Ing. Miguel Eduardo Carranza Haro, supervisor de la obra solicitó una ampliación de plazo de su servicio, sin especificar cantidad de días, teniendo en cuenta para ello la ampliación de plazo que fuera aprobada con Resolución de Secretaria General N°139-2015-FONDEPES/SG;

Que, mediante Informe N° 119-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMPP, presentado a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, por el Coordinador de la obra, Ingeniero Civil, Jacinto M. Perales Peceros, concluye que corresponde otorgar la Ampliación de Plazo por 32 días calendario, considerándola necesaria para el correcto control de la ejecución de la obra; cabe precisar que el informe en referencia fue asumido como propio por el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento, Ingeniero Civil Paul Sardon Morveli, así como por el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, Ingeniero Civil Jorge Medina Rosell; conforme a las constancias obrante en su texto;

Que, mediante Memorando N° 1962-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunica que a través del Informe N° 119-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JMPP, ha emitido pronunciamiento sobre el pedido de ampliación de plazo N° 01 formulado por el supervisor y, en tanto ello, solicitó la opinión jurídica del caso;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, el Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado contractualmente, debido a atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, en el caso concreto de los contratos de servicios, incluyendo bajo tal ámbito los de consultoría de obra se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 175° del Reglamento, el cual indica las causales de procedencia de ampliación del plazo y el procedimiento para ello, de acuerdo a lo siguiente:

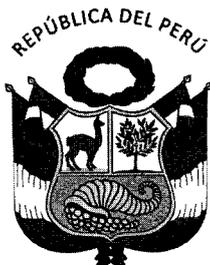
Artículo 175°.- Ampliación de plazo contractual

"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.*
- 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,*
- 4. Por caso fortuito o fuerza mayor.*

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 159 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 14 OCT 2015



tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados.

(...)"



Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante Opinión N° 127-2015/DTN del 07.08.2015 respecto de las ampliaciones de plazo de contratos de supervisión motivadas por la modificación del plazo contractual de ejecución de obra ha considerado lo siguiente:

“2.1.3 Adicionalmente, debe considerarse que el último párrafo del artículo 202 del Reglamento señala que "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal." (El subrayado es agregado).

Como se aprecia, la ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra determina la ampliación del plazo de los contratos directamente vinculados a aquel, como sería el caso del contrato de supervisión de obra.

En esa medida, la Entidad debe ampliar el plazo del contrato de supervisión por el mismo periodo por el que amplió el plazo de ejecución del contrato de obra, en atención a la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra.

En este punto, debe precisarse que la ampliación del plazo del contrato de supervisión originado por la ampliación del plazo de ejecución de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliación a que se refiere el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento ya que es la Entidad la responsable de mantener el control de la ejecución de la obra a través del supervisor, cuestión que no puede estar sujeta a una solicitud de este último. Para estos efectos, la Entidad deberá ampliar el plazo de manera directa –a través de la emisión del acto que corresponda–, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 202 del Reglamento.”



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 710-2015-FONDEPES/OGAJ señala que constituye un hecho cierto que la entidad otorgó al contratista ejecutor de obra una ampliación de plazo por 32 días mediante Resolución de Secretaria General N°139-2015-FONDEPES/SG, situación que, conforme a los antecedentes mencionados constituye razón suficiente para extender en igual medida el plazo de la supervisión, debiendo la entidad formalizar tal decisión con el acto administrativo correspondiente, en consecuencia se dan las condiciones para extender el plazo de la supervisión por el periodo indicado;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J, modificado por Resolución Jefatural N° 138-2015-FONDEPES/J, en el marco de la función establecida en el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE.

Con las visaciones de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ampliación de plazo N° 01, solicitada por el Ing. Miguel Eduardo Carranza Haro, supervisor de la obra: *"Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, provincia de Virú, región La Libertad – Saldo de Obra"*.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al contratista *"Consortio Morín"* y al supervisor Ing. Miguel Eduardo Carranza Haro.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Lucy Vasquez Vincés
LUCY VASQUEZ VINCÉS
Secretaria General